



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP98/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 24 de noviembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP98/2010

...2

dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio ADM/026/2010, de fecha 5 de marzo de 2010, el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP98/2010

...3

Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3120/2010, de fecha 11 de marzo de 2010.

Con fecha 7 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPMU-DT/301/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPMU-DT/102/2010 y DAPP-DT/170/2010, de fechas 31 de mayo y 27 de julio de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DIR/660/2010 y ADM/077/2010 de fechas 22 de junio y 13 de agosto de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/205/2010 y DAPMU-DT/168/2010 de fechas 23 de junio y 26 de julio de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 y 19 de agosto de 2010 los CC. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, Lic. Elvia Karina González Loaiza y C.P. Rosario Padilla Bustos, en su carácter de Director General, Coordinador Administrativo y Financiero y



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP98/2010

...4

Contador General, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Planeación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad recibió recursos del Gobierno Municipal por un monto de \$ 2'311,131, los cuales provienen de la celebración del convenio denominado "Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa para la Adquisición de Activos Productivos 2009 del Componente de Desarrollo Rural", donde participan la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Poder Ejecutivo del Estado de B.C. y el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., habiéndose ejercido dichos recursos en apoyo para Proyectos Agropecuarios, de conformidad con las Reglas de Operación aplicables, sin embargo, se observa que la ejecución de este



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP98/2010

...5

programa no encuadra en el objeto para lo cual fue creado el Instituto, establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, ni en las atribuciones establecidas en el Artículo Tercero de dicho Acuerdo.

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, un presupuesto ejercido de \$ 9'063,130, que se sustenta en 10 programas y 211 metas autorizadas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) 122 Metas fueron presentadas como no realizadas, debido a que la Entidad no efectuó las modificaciones programáticas a su Programa Operativo Anual, aún cuando tuvo conocimiento desde el tercer trimestre de que no se recibirían los recursos económicos y técnicos convenidos para tal fin.

- b) En 3 metas no se alcanzó el 50% de lo programado.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.